

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 73, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE R. NÚM. 58
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 23 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL SERVICIO 911, PARA LA
INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS
MÉDICAS MUNICIPALES AL SISTEMA DE
EMERGENCIAS 911.**

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la prestación de servicios públicos. La referida Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

yes
PHM
ant.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El 11 de agosto de 2009 el Municipio Autónomo de San Juan aprobó un convenio en virtud del cual se formalizó la integración de los servicios de emergencias médicas municipales al Sistema 911. En dicho convenio se estableció que el Municipio responderá a las llamadas referidas por el Sistema 911, dentro de la medida de sus posibilidades y capacidades.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno del Sistema 911, tiene entre sus deberes y obligaciones el adoptar las reglas y procedimientos administrativos necesarios y organizarse en la forma que considere más efectiva de acuerdo a las disposiciones de la ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Publica" o "Ley de Llamadas 9-1-1". Además, la reglamentación le faculta a adoptar las normas necesarias para facilitar la coordinación entre agencias y la prestación de servicios de emergencias que permitan llevar a cabo los propósitos de la ley.

POR CUANTO: Es prioridad de nuestra Administración que la población del Municipio reciba los servicios de emergencias médicas municipales con la calidad y prontitud que ameritan. Estamos comprometidos con atender las necesidades locales relacionadas al bienestar de la comunidad de manera efectiva, con particular atención a la protección de la salud y la seguridad de todos y todas.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene la intención de continuar con el referido convenio a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios.

ces
PM
CF.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre el Municipio Autónomo de San Juan y la Junta de Gobierno del Servicio 911, para la integración de los servicios de emergencias médicas municipal al Sistema de Emergencias 911, borrador del cual se acompaña.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar el contrato al que se hace referencia en la sección primera (1ra.) de ésta resolución, así como sus correspondientes extensiones y/o enmiendas.

Sección 3ra.: Se ordena la creación de una cuenta especial para el depósito del estipendio especial asignado por la Junta de Gobierno del 911 para sufragar estos servicios.

Sección 4ta.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

yes
P.M.M.
af.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

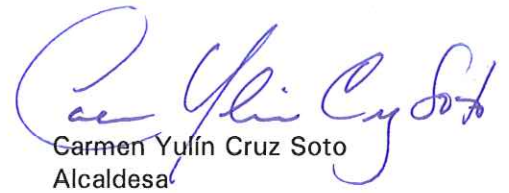
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 73, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2015.

PLM


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa